



# Municipalidad Distrital de Antauta

## Acuerdo de Concejo

N° 034-2023-CM-MDA/A

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

#### VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 39 establece " Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", así mismo en el artículo 41 establece " Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional"; y en el mismo cuerpo legal en su artículo 9, inc. 8 que señala son Atribuciones del Concejo Municipal " Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral y así respetando ese orden de la propia lista de Regidores. Lo cual también el ejercicio de atribuciones políticas y de funciones ejecutivas o administrativas, De esa manera las funciones administrativas que el primer regidor lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del alcalde, que asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera propio titular con el fin de que se presta a favor de la localidad en caso de ausencia del alcalde titular;

Que, el regidor hábil como encargado de alcaldía, tiene todas las atribuciones del Alcalde, entre las que se encuentran la de suscribir resoluciones de alcaldía y distar otros actos administrativos, de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el artículo 20 de la Ley 27972. El reemplazo del Alcalde en este caso le corresponde al regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 148-2012-JNE, manifiesta: "...Así, este colegiado ha señalado en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, que la encargatura de funciones de alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega;

Que, habiéndose convocado a Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario, en fecha 09 de junio del 2023, a fin de encargar el despacho de Alcaldía, dado que se tiene el fallecimiento del MVZ. Edgar Arcadio Puma Villalba en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Antauta y Sr. Aurelio Vilca Tapara en el cargo de Regidor de la misma entidad, conforme se verifica en la denuncia policial de accidente de tránsito emitida por la Policía Nacional del Perú REGPOL - PUNO, en la que hace constatar el fallecimiento de las personas mencionadas en líneas arriba;

Asimismo, se tiene certificado de defunción general con número 014624 y certificado general con número 014623 emitida por Médico Legista de la División Médico Legal - Melgar Ayaviri Sr. Angel P. Oporto Ayca con CMP 44133 en la que constata la defunción y/o Muerte del Sr. Edgar Arcadio Puma Villalba con DNI N° 02298293 en fecha 01/06/2023 a horas 01:00 am. En la carretera pista interoceánica puente Suchini del centro Poblado de San Isidro del Distrito de San Antón Provincia de Azángaro departamento de Puno, y la defunción y/o muerte del Sr. Aurelio Vilca Tapara con DNI N° 80516885 en fecha 01/06/2023 respectivamente

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el inciso 26 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por MAYORÍA CALIFICADA del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio del presente año, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se dictó lo siguiente:

**¡Trabajando juntos**  
por un desarrollo integral!



# Municipalidad Distrital de Antauta

## ACUERDO:

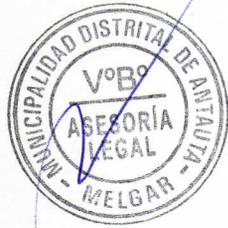
ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, las ATRIBUCIONES POLÍTICAS, FUNCIONES EJECUTIVAS O ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DE ALCALDÍA de la Municipalidad Distrital de Antauta a la regidora hábil de la Municipalidad Distrital de Antauta, a la Sra. Evangelina Apaza Calsina, identificado con DNI N° 01698358, hasta la designación por el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, a la nueva autoridad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la regidora y unidades orgánicas pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen de la Municipalidad Distrital de Antauta, su publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.gob.pe/muniantauta](http://www.gob.pe/muniantauta).

Dado en la casa del Gobierno Municipal del distrito de Antauta, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c. Arch. SG  
GM



¡Trabajando juntos  
por un desarrollo integral!